

cuatro mil novecientos sesenta y dos, "Alter"; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6700

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.310, promovido por «Químicas Oro, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.310, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Químicas Oro, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1969, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por "Químicas Oro, S. A." impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que otorgó la concesión de la marca número quinientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, "Vinfermaton", para distinguir toda clase de insecticidas, y el posterior acuerdo tácito desestimatorio de la reposición interpuesta contra el primero, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6701

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.336, promovido por «Rippenstreckmetall, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.336, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Rippenstreckmetall, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1968, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de "Rippenstreckmetall, G. m. b. H." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se declaró caducada la patente de introducción número doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y seis, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho, las referidas resoluciones recurridas, así como la caducidad que las mismas acordaron, manteniendo, por ende, con todo rigor legal la patente objeto de este procedimiento; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6702

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.328, promovido por «Cataphone Corporation», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.328, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cataphone Corporation», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1968, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Cataphone Corporation", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, lo debemos anular y anulamos por estimar que no se ajusta a derecho, y en su lugar ordenamos la inscripción de la marca "Microbeads" tal como se solicita. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6703

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.366, promovido por don Anders Ruben Rausing, contra resolución de este Ministerio de 3 de agosto de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.366, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Anders Ruben Rausing contra resolución de este Ministerio de 3 de agosto de 1969, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de don Anders Ruben Rausing contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se concedió el registro del modelo de utilidad número ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho, por "Embalaje para envases, en forma de tetraedro", de la clase cincuenta y ocho; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho las referidas resoluciones recurridas, así como el registro que las mismas concedieron; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.